

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 15 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 23 de junio de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DÍAS HÁBILES: 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 23 de junio de 2022

DÍAS INHÁBILES: 11, 12, 18, 19 y 20 de junio de abril de 2022

Dentro de dicho término la parte demandada a través de Apoderada Judicial, contesta la demanda y propone excepciones. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 24 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00048-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito de contestación y excepciones presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandada (archivo 43), se ordena CORRER TRASLADO de las mismas, por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 100</u> DEL 28 DE JUNIO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a2c77e4c6ef133489a02003fca3c6ef5ca10d7402232a57d19427093296d0a**

Documento generado en 24/06/2022 09:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>